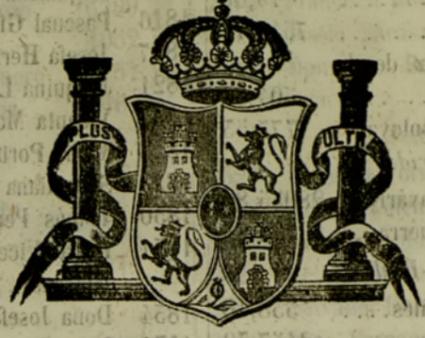


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
 Por seis meses... 52
 Por tres id... 48

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 95.

En la noche del ayer desapareció de la casa de Francisco Ruano, vecino de la villa de Lerma, el joven Cristóbal Ruano, cuyas señas se expresan a continuación; en su consecuencia, encargo a los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen su paradero, y caso de ser habido lo detengan y remitan a disposición del Alcalde de dicha villa de Lerma.

Burgos 9 de Marzo de 1861.--Francisco de Otazu.

Señas de Cristóbal Ruano.

Edad 12 años; viste un pantalón pardo, cachucha y chaquetón.

Circular núm. 96.

Don Felipe Pasca, visitador de la renta de papel sellado en esta provincia, nombrado por la Dirección general de Rentas Estancadas, va a emprender sus trabajos, empezando por la Capital; y a fin de que no se le oponga obstáculo alguno en su ejercicio, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial*, encargando al mismo tiempo a los Alcaldes y puestos de la Guardia civil, le presten el auxilio necesario para el cumplimiento de su cometido.

Burgos 10 de Marzo de 1861.--Francisco de Otazu.

Circular núm. 97.

El día 7 del presente mes se ha fugado del pueblo de Cueva-Cardiel la persona de Francisco, que se dedica a Curandero, y cuyas señas se expresan a continuación; en su consecuencia, los Señores Alcaldes de esta provincia, des-

tafacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia averiguarán su paradero y caso de ser habido lo detengan y remitan a disposición del Juzgado de primera instancia de Belorado. Burgos 11 de Marzo de 1861.--Francisco de Otazu.

Señas del citado Francisco.

Edad como de 50 años, estatura corta, pelo negro, ojos negros, barba poblada, negra; viste calzón de sayal y chaqueta de paño negro remendada.

Circular núm. 98.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de La Guardia, se reclama la captura de Antonio Lopez, natural de San Juan de Seban, y cuyas señas se citan a continuación; en su consecuencia, encargo a los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia averiguen su paradero y caso de ser habido, lo detengan y remitan a disposición de dicho Juzgado. Burgos 11 de Marzo de 1861.--Francisco de Otazu.

Señas de Antonio Lopez.

Edad de 22 a 24 años, estatura corta, pelo castaño, ojos saltarines, nariz delgada, barba clara, color bajo; viste pantalón de pana fondo amarillo jaspeado, chaqueta de mahón rayado fondo blanco, borceguies negros, faja encarnada y una esclavina parda con bozos de tartan.

Comision de Estadística general del Reino.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de Castellón que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el re-

glamento de 12 de Junio último e instrucción de 21 de Octubre siguiente, en los artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes.

Artículos del Reglamento de 12 de Junio.

5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal, compuesto de individuos de la comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vice-presidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes: Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de Economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administración.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará a ellas, así como a las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a oposicion libre, se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 a 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados o cesantes que

disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4000 reales.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquiera carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa, se pasará a las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, a saber:

- De aritmética y elementos de geometría... 8
- Nociones de geografía general y particular de España con su division administrativa... 12
- Elementos de Economía política... 12
- Estadística... 14
- Administración... 14

12. Remido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio a los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo ménos y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion a cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11. del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15. El tribunal presentará además a cada uno de los opositores a las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, a fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándole la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

nes, por oposicion mejorando a, pero la toda se deter- rita, en te a la 5--5)

NOTA de las obras y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de

para nonte randa a barse cita- re de á las uales dvir- has- zo 5 5-5)

A NEZ.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificación de los aspirantes, y propondrá en terna el Presidente á los que considere más dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán presisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1861.— El Vice-presidente, Alejandro Olivan.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Table with columns: Nombre de los interesados, Importe, Reales con. Includes entries for Maria Nieves Fernandez, Vicente Aguado, Ramona Fernandez, etc.

Table of creditors with columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Ursula Zapater, José Rada, José Soler, Juan Gomez de la Torre, etc.

Table of creditors with columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Manuela Eserich, Vicenta Eserich, Magdalena Jimeno, Pascual Gil y Garcia, etc.

Table of creditors with columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Antonia Bartoli, Raimunda Breda, Maria Rosa Cortés, Maria Font y Riera, etc.

2969,62
4700,06
2368,15
7575
1411,42
787,50
8728,62
446,21
254,56
219,50
3012
5284,24
3049,59
368,50
720,92
2047,74
1167,56
0700,50
3036,68
3456,89
1570,86
3807,56
1976
429,98
2259,56
63,62
2147,05
5347,50
3150,95
2714,98
186
992,05
4376,77
653,68
6651,59
455,86
390
581,42
692,92
107,65
405,50
366,68
115,65
318,50
10,74
85,09
90,80
15
36
32
14
90,62
15
10
6,95
5,68
4,56
5,50
0,50
8,50
1,50
1,09
3,15
21

Logroño.

2155	Francisco Ormazabal.	4886,55
2159	Sebastian Montiel.	699

Malaga.

2140	Matias Burgos.	7030,55
2142	Manuel Lendines.	4996,45
2143	Antonio Lendines.	1307,80
2144	Antonio Marcoleta.	1385,56

Salamanca.

2132	Simón Alarcón.	775,24
2158	Juan Antonio Osuna.	44978,80
2159	Juan Andrés Otero.	379,48
2169	Manuel Mozas.	176
2179	Juan Álvarez Cigor- raga.	5880
2189	Joaquina Fuentes.	4848
2190	Catalina García.	963
2192	Antonia Gorjón.	6572
2195	María Godínez.	4980
2196	Casilda García.	7428
2200	María Hernández.	4896
2210	Isabel Mayorga.	4832
2214	Josefa Pérez.	441
2220	María Hernández.	7010,27
2221	Francisca Fernández Mayorga.	7548,48
2222	José González.	454,42
2224	Manuel Hernández Varela.	4416
2225	José López.	7842
2226	Juan Manuel Otero.	7196,74
2229	María del Carmen Hernández Agero.	10460
2232	Agustín Jorge.	4961,53
2234	Isidro García.	450,24

Alava.

2258	Francisco Arangure.	2491,65
2259	Juan Arcos.	16549,89
2242	Juan Antonio García.	1172,18
2245	Fernando Ibañez E- guileta.	2144,21

Castellón.

2249	Mariana Estelles.	1548,27
2251	María Lahoz.	915,03
2255	Josefa Sahera.	29,56
2256	Mariano Sanz.	921,50
2258	Ramona Sebastia.	1162,18
2259	Antonia Safont y Ba- talla.	174,62
2261	Francisco Tirado y Mut.	45,12

Logroño.

2265	Paula Artacho.	959,45
2265	Joaquín Aragón.	4688,77
2268	Felipe Borral.	967,89
2273	Brigida Cortabarría.	458,77
2274	Pedro Crespo.	4967,62
2276	Isidro Carrasco.	544,18
2277	Antonio Calatayud.	297,71
2278	Remigio Conde.	2185,50
2280	Ventura Chacon.	5268,45
2283	Sinfriano Diego.	588,21
2290	Francisco Fernandez.	4295,74
2295	María Luisa Gonzalez.	3186,65
2296	Matias Gomez.	4465,71
2297	José Gil.	4941,59
2298	Manuel Jimenez.	4471,80
2302	Cárlos Casimiro Gali- lea.	7330
2312	Vicenta Mateo Yan- gües.	8130,62
2315	José Maceda.	488,18
2316	Tomás Martínez.	7332
2317	Tomás Moreno.	4195,80

2318	Jose Martínez.	895,55
2321	Pedro Nolasco.	2702,85
2324	Diego Olarte.	2259,59
2329	Jose Antonio Pozo.	6789,74
2331	Vicente Royo.	4032,50
2334	Florentino Romero.	531,18
2336	Feliciano Rencon.	2567,24
2338	Manuel Royo.	1357,75
2340	Diego Sada.	2761,15
2342	Antonio Sanchez.	1744,12
2343	Ramon Soso.	604,77
2347	María Valerio.	4615,89

Leon.

2355	Manuel Martin.	40596,74
2354	Juan Puente.	55,95
2355	Francisco Toledo.	5716,65

Lugo.

2358	Juan Bermúdez Mon.	2544,65
2359	Eulalia Fernandez.	5562,50
2361	Josefa Vazquez Fron- tim.	2575,77

Santander.

2362	Bernardo Basco.	978,48
------	-----------------	--------

Tarragona.

2368	Miguel Altes.	14921
2376	María Casals.	4255,62
2378	Antonia Corla.	475,89
2379	María Cherto.	482,77
2382	Agustín Caldecotres.	10515
2385	José Espunx.	1896,55
2386	Narciso Esteller.	7220
2387	Josefa Farnos.	545,56
2391	Cayetano Falcó.	20959,50
2392	Francisco Ferrer.	15021
2395	Antonia Gener y Car- bó.	250,98
2394	Cándida Gabriel.	16280
2398	María Joquet.	506,06
2410	Pedro Juan Martorell.	25807
2415	Ramon Plana.	2174,24
2420	Rosa Roca.	190,45
2425	Mariano Rell.	12240
2425	Jose Roselló.	7272
2429	Gertrudes Sábater.	4910,59
2430	Manuel Safont.	5647,98
2431	Cándida Sangenis.	4079,21
2432	Rosa Serra y Walls.	214,58
2434	Raimundo Sanahija.	2527
2436	Miguel Torres.	4945,45

Alava.

2454	Joaquín Zaldivar.	4775,98
------	-------------------	---------

Avila.

2458	Manuel Cillán.	5977,77
2463	Manuel Romeral.	201,09
2465	Pedro Bermejo.	1587,62
2468	Zenon Garcia.	4940,98
2471	Juan Gomez.	567,45
2475	Cayetano la Peña.	2486,12
2484	Patricio Santin.	744,21
2486	Isidro Luege.	8507,50
2487	Manuel Pacheco.	2853

Burgos.

2489	Eulalia Robledo.	4015,06
2491	Juana Rodriguez.	7437,06
2496	Bibiano Velez.	7792,86

Castellón.

2497	Josefa Sanz.	4577,48
2501	Andrés Vilanova.	41145

Guipuzcoa.

2504	Francisca Iragorri.	5556,24
2505	Manuela Marin.	534
2506	Manuela Mendizabal.	5525
2510	Ascension Arteaga.	157,56

2511	Nicolasa Ascargola.	2066,56
2515	Dominica Flández.	5574,56
2514	Antonio Gorosalvel.	1851,55
2515	Francisca Imaz.	700,15
2516	Josefa Sarasate.	1515,61
2518	Dominica Belaunza- ran.	5116,98

Jaen.

2521	Ginés de Torres.	2625,92
2522	Nicolás Tolentino.	2170,06
2525	Gaspar Solo.	4221,12
2524	Felipe Blanca.	2515,13
2525	Salvador Domínguez.	4216,27
2526	Juan Fernandez.	4987,68
2527	José Frias.	5566,06
2528	Antonio Garcia.	2997,68
2529	Francisco Gomez.	8784,80
2530	Diego Morat.	8554,77
2535	Manuel Page.	4555,95
2534	Luis Muñoz Navar- rete.	98,56

Logroño.

2535	Dionisio Viguera.	1550,09
2541	Benito Santa Maria.	95
2542	Pedro Nolasco Jime- nez.	8884,05

Lugo.

2545	Tomas Lopez.	4775,68
2545	Manuel Maria Mar- tinez.	5798,85
2546	Alonso Mendez.	7045,55
2548	Pedro Somoza.	5554,98

Madrid.

2552	Carlota Apellaniz.	47455
2555	Ramona del Castillo.	5589,71
2558	Josefa Dominguez.	4336
2559	Ramona Espinosa de los Monteros.	4215,50
2560	Josefa Francés.	528,72
2561	Antonia Fernandez.	40195,55
2564	Benita Gonzalez.	41997,18
2565	Florentina Grajera Topete.	12851,65
2575	Paula Alienza.	44084,18
2578	María Teresa Casa- nova.	22507,95
2580	María Mercedes Co- nejero.	5545,59
2581	Josefa Cepeda.	1555,56
2585	Dolores Cuervo.	1592
2590	María del Carmen Dufredo.	4184
2592	María Echevarria.	4075
2595	Josefa Francos.	541
2599	Pedro Gomez.	2117
2602	María Gomez.	2205
2604	María Concepcion Ichausti.	467,95
2609	Margarita Lacarra.	281,21
2612	María Luna Ventaja.	455
2614	Josefa Montero.	6505,12
2615	María Josefa Moreno.	4497,55
2616	Bibiana Mendez.	2597
2617	Ramona Miguel.	4426,48
2619	Antonia Moreno.	20205
2628	Joaquina Martinez.	4152
2629	Antonio Noforit.	4882,89
2650	Tomasa Noforit.	41625,56
2651	Margarita Noguera.	474
2652	Benito Ramos Novillo	645
2655	Socorro Zorrilla.	3899,27
2656	Andrea Santiago Pa- lomares.	7545,06
2640	María de los Ange- les Sanchez.	569

2641	María Dolores Tejero.	292
2647	Valentin Ocaña.	5556
2649	Manuel Lopez Grado.	8096
2651	Alejandro de la Peña	5580,59
2654	Conde de Puñonrostro	9174
2655	Marqués de Quintanar	25868
2656	Pascual Real.	20459
2667	Francisco G. Palomo	4049,0

Malaga.

2671	Manuel Rengel.	5605,62
2673	Francisco Javier Zillo	5125,09

Salamanca.

2679	Manuela Sanchez.	2968,48
2680	Catalina Rubio.	645,63
2682	Isabel de Onis.	2644,68
2684	Juan Caballo.	320,18
2686	José Ramirez.	4331,66

Santander.

2695	Cayetano Gomez.	16240,50
------	-----------------	----------

Segovia.

2696	Antonia Garcia.	3012,18
------	-----------------	---------

Teruel.

2698	Victoria Timoneda.	228,56
2699	Jose Arzu.	16955,59
2705	Francisca Antonia La- figuera.	1156
2704	Jose Garcia.	555,56
2708	Ignacio Aguilar.	6115,55
2709	Antonio Arguedas.	1688,42
2710	Santiago Granel.	2528,42
2751	Joaquín Molias.	2701,18

Avila.

2716	Juan Hernando.	4177,65
2720	Miguel Gomez Caldi- nanos.	967,15
2721	Francisco Juan de Lann.	5458,56
2722	Francisco Esquinfort.	44748,55
2725	Eustaquio del Fresno.	4095,09
2726	Mariana Camargo.	4716,50
2750	Roque Delgado.	7210
2751	Matias Gonzalez.	4600,68
2756	José Baras.	5418,55
2757	Mariano Escobedo.	1518,71
2758	Miguel Delgado.	4055,21
2759	Felipe Garcia.	532,42
2740	Blas Gil.	779
2741	Manuel Gil.	6161,80
2742	Fermin Gomez.	4176,24
2745	Francisco Gutierrez.	5290,80
2746	Antonio Hernandez.	1626,65
2748	Pablo Hernandez.	198,45
2751	Alejandro Martin.	2580,59
2754	Manuel Nuñez Gon- zalez.	854,21
2755	Felipe Perez.	5130,59
2757	Juan Ramos.	5622,09
2758	Bernardo Rodriguez.	1294,80
2759	Manuel Seco.	8159,21
2765	Jose Jimenez Nieto.	1809
2767	Manuel Mercedes Hernandez.	6842,24
2771	María Agustina Alon- so.	5596
2772	María Vicenta Alon- so.	4696
2774	María Joaquina de Avila.	5484
2781	María Antonia Jura- do.	5656
2784	Ildefonsa Martin.	4876
2785	Isabel Mendez.	4512
2798	Mercedes Torreto.	2200
2799	María Villanueva.	4000

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

El Excmo. Sr. Presidente de la asociacion general de Ganaderos del Reino me dice con fecha 28 de Febrero último, lo que sigue:

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del Reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinticinco de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte, en la casa propia de la asociacion, calle de las Huertas número 30 á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los vocales voluntarios de las juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, revistiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Lo que he acordado insertar en este *Boletín oficial* para su mayor notoriedad y cumplimiento. Burgos 11 de Marzo de 1861.—Francisco de Otazu.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Torrepedre, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos

municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta del Gobierno* con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 11 de Marzo de 1861.—Francisco de Otazu.

Don Francisco Rodriguez, Escribano público por S. M. del Número y Juzgado de esta villa de Castrogeriz.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi testimonio ha pendido expediente de tercería á instancia de D. Francisco Rusca Hernandez, Teniente de Caballería del Regimiento Lanceros de Montesa, contra Don Camilo y D. Deogracias Palacin, vecinos de Revilla y Palenzuela, sobre que se declare de preferente pago un crédito, y se degen á su disposicion ciertas fincas que han sido embargadas á Julian Perez, vecino de Revilla Vallegera, en cuyo expediente que se ha seguido en rebeldía por la no comparecencia del dicho Julian, á recaído la sentencia que dice así:

Sentencia. En la villa de Castrogeriz á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, el Sr. Licenciado Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, promovidos por D. Francisco Rusca Hernandez, Teniente del Regimiento de Lanceros de Montesa, residente en Burgos, y en su nombre el Procurador de este Juzgado Don Esteban Heredia, contra D. Camilo y D. Deogracias Palacin, vecinos de Revilla Vallegera y Palenzuela, con el suyo D. Julian Tomé, sobre que de los bienes embargados á Julian Perez, se haga pago al primero, de las fincas que comprende la escritura de venta, folio quinto, dejando en su virtud sin efecto el embargo de ellas, y que con preferente derecho se declare que debe ser pagado el resto de su crédito con el valor de los bienes que corresponder puedan á dicho Julian Perez.

Vistos:

Resultando: que por sentencia pronunciada contra Julian Perez, vecino de Revilla Vallegera en un incidente de pobreza que este promovió, se siguieron autos ejecutivos á instancia del D. Camilo y D. Deogracias contra bienes del primero por las costas que se ocasionaron mediante á que fué condenado en ellas.

Resultando: que D. Francisco Rusca ha interpuesto el recurso de tercería á los bienes embargados al ejecutado en concepto de acreedor de dominio en la parte que comprende la escritura del folio cinco y de preferencia al resto hasta el completo pago del crédito, fundando su derecho en el primer caso en la referida escritura y en el segundo en el pagaré del folio sesenta y cinco.

Resultando: que los ejecutantes á la vez que redarguyen de dolo el documento ó pagaré mencionado, confeccionado en fraude de sus créditos y con el

fin de salvar al Julian de la responsabilidad de las costas en que fué condenado, alegan en su favor la preferencia al pago de ellos en virtud de Real sentencia que certificada obra al folio ochenta y siete, solicitando que se declare improcedente la tercería propuesta, que se alee en su consecuencia la suspension del procedimiento de apremio y que continuen según su estado.

Considerando: que la Real sentencia presentada al folio ochenta y siete causaba ya egecutoria antes del otorgamiento de la escritura presentada por Don Francisco Rusca.

Considerando: que aun cuando este documento público gozara del privilegio de antelacion, no se ha presentado en autos con el requisito prevenido por el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando: que si bien el documento privado tiene fuerza de escritura pública y sus condiciones con la firma del deudor y tres testigos, con tal que todos reconozcan sus firmas y depongan de un modo exacto de la certeza de la deuda, el pagaré del folio sesenta y cinco á mas de no llenar por completo este requisito, pues que uno de los testigos solo dice que vió dinero sobre la mesa, y otro que no conoció al que recibió la cantidad aunque despues le ha visto; es muy de notar que un documento privado y al que se pretende dar fuerza de público no se haya consignado en el cuerpo de él el nombre y apellido de los testigos y su vecindad, requisito que aun los instrumentos públicos le necesitan, sino que sus firmas demuestran á primera vista que han sido estampadas en distinta ocasion que la en que se hizo el pagaré, á cuyos vicios si agregamos la circunstancia de que el Don Julian Perez, en su informacion de pobreza en manera alguna trajo á colacion esta deuda, única prueba que en algun tanto pudo contribuir á mejorar su recurso, demuestra con sobrada claridad que el documento privado y á cuya sombra se ha hecho el público, se ha confeccionado con el objeto de eludir la responsabilidad de las costas del incidente de pobreza.

Fallo: que debo de declarar y declaro improcedente la tercería mixta de dominio y prelacion de créditos, deducida por D. Francisco Rusca Hernandez, como vasada en documentos dolorosamente confeccionados en notorio fraude del crédito de D. Camilo y D. Deogracias Palacin, mandando en su consecuencia alzar la suspension del procedimiento de apremio, el que se continuará según el estado en que se halla, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo, la que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, como lo dispone el artículo mil ciento noventa del enjuiciamiento civil.—Bernabé de Bernaola.

Publicacion. Publicada fué la anterior sentencia por D. Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, estan-

do haciendo audiencia pública en ella á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, siendo testigos Don Pablo Temiño y Enrique del Olmo, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lo copiado corresponde con la sentencia original obrante en el expediente de que se ha echo mérito, y para que conste cumpliendo con lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo, en Castrogeriz á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Rodriguez.

Anuncios Particulares.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Cubo, su dotacion consiste en 140 fanegas de áliga de buena calidad, pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, siendo de cuenta del facultativo el hacer la barba libre de toda contribucion excepto la del subsidio y además puede contratarse con los guardias civiles. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Cubo 10 de Marzo de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Santos Arroyuelo.

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, Oculista de Burgos, ha dado principio á la curacion de las enfermedades de los ojos y á practicar las operaciones de catarata, pupila artificial, fistula lagrimal etc. etc.

Los que tengan la desgracia de padecer de la vista, pueden venir á consultar en la seguridad de que se les desengañará si pueden ó no curarse sus dolencias.

Habita en la calle de Cantarranas, número 15, piso 1.º, Burgos. (1-2)

Gran Hotel Español en Paris.

Engrandecimiento.

Se participa al público de Burgos y su provincia que el magnífico *Gran Hotel Español* que existe hace largo tiempo en Paris, situado en el Boulevard Montmartre, núm. 10, sobre el *Pasage de Fouffroy*, se acaba de agrandar con dos pisos mas, (el 1.º y 2.º) contando por consiguiente con cuatro pisos, y en ellos ciento dos cuartos, siete salones particulares, un salon inmenso para comedor en el primer piso capaz de trescientos cubiertos, del que se sale á un gran Jardín inglés ó *Terasse*, sobre el Boulevard, para tomar café.

Es el segundo Hotel de Europa en lujo, comodidad y moderacion en los precios: en situacion el primero de Paris, como saben cuantos han estado en aquella capital. Tiene habitaciones espléndidas para Principes, grandes de España y familias numerosas, y otras de precios mas moderados para hombres solos.—Director general.—Ciriaco Bilbao. (4-6)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.